

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de octubre de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor JAG, representada legalmente por la señora NATALIA MARIA GONZALEZ SIERRA identificada con CC. 43.268.351, en contra del señor ELMER ARBOLEDA ZAPATA identificado con CC. 1.035.910.475, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2020	Noviembre y Diciembre	213.742	2	427.484
2021	Enero a Septiembre	221.223	9	1.991.007
2020	Vestuario Diciembre	170.993	1	170.993
2021	Vestuario Junio	176.978	1	176.978
				2.766.462

Para un total de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.766.462=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

Igualmente, se ordena al ejecutado ELMER ARBOLEDA ZAPATA, si no lo ha hecho, proceda con la afiliación de la menor JAG a la respectiva Caja de Compensación y realizar los trámites pertinentes a fin que el subsidio familiar continúe siendo entregado a la ejecutante; tal lo acordado en el documento base de la ejecución.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Doctor LUIS EDUARDO NEUTO identificado con T.P. No. 335.865 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdbaad7be30bd70827a1b0b2b57ee21d340381f90b4b61689a4ee
07df5e544ae

Documento generado en 08/10/2021 08:39:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>